

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

Mérida, Yucatán, a veinte de enero de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Ténganse por presentadas las denuncias interpuestas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, las cuales fueron remitidas a este Organismo Autónomo el once de enero de dos mil veintidós, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia; agréguese a los autos del expediente al rubro citado, para los efectos legales correspondientes. -----

A continuación, se procederá acordar sobre las denuncias en comento, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El once de enero de dos mil veintidós, a través del sitio de Internet de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron cuatro denuncias contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, en las que constan las siguientes manifestaciones:

1) Denuncia a la que se asignó el expediente número 02/2022:

"FALTA DE INFORMACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO RESPECTO A RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DE UAYMA" (Sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	1er semestre
70_XXXIX_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	Formato 39a LGT_Art_70_Fr_XXXIX	2021	2do semestre

2) Denuncia a la que se asignó el expediente número 03/2022:

"cuarto trimestre sin reportes"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	1er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	2do trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	3er trimestre
70_XXVII_Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas	Formato 27 LGT_Art_70_Fr_XXVII	2021	4to trimestre

3) Denuncia a la que se asignó el expediente número 04/2022:

"último trimestre sin información"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	1er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	2do trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	3er trimestre
70_XXVIII_Procedimientos de adjudicación directa	Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII	2021	4to trimestre

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

4) Denuncia a la que se asignó el expediente número 05/2022:

"cuarto trimestre sin la información"

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art 70_Fr XI	2021	1er trimestre
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art 70_Fr XI	2021	2do trimestre
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art 70_Fr XI	2021	3er trimestre
70_XI_Personal contratado por honorarios	Formato 11 LGT_Art 70_Fr XI	2021	4to trimestre

SEGUNDO. De la exégesis efectuada a los escritos de las denuncias, se desprende lo siguiente:

1. Que el denunciante es el mismo particular, ya que el nombre y el correo electrónico señalado para recibir notificaciones coincide en los cuatro casos.
2. Que existe coincidencia en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias, puesto que en los cuatro casos la intención del particular versa en consignar un posible incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la información que se describe a continuación de las fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX de dicho numeral:
 - a) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XI; XXVII; y, XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
 - b) La del segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, en cuanto a las resoluciones del Comité de Transparencia.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud que de la interpretación efectuada al contenido del numeral 82 de la Ley de Actos Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, así como del relativo al segundo párrafo del numeral 147 de la propia Ley, aplicados de manera supletoria de conformidad al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se advierte que la acumulación de expedientes procede de oficio o a petición de partes, y en caso de existir dos o más procedimientos por los mismos hechos, actos u omisiones; a fin de resolver en forma conjunta, congruente entre sí, de manera expedita y concreta las denuncias aludidas, resulta procedente declarar la acumulación de los expedientes de las denuncias 03/2022, 04/2022 y 05/2022 a los autos del expediente del procedimiento de denuncia 02/2022, en virtud que la denuncia de éste último se recibió primero, por existir entre ellos coincidencia en el denunciante, en el sujeto obligado denunciado y en la materia de las denuncias; por lo que la tramitación de los expedientes acumulados se seguirá en los autos del expediente al que se acumulan.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para conocer de las denuncias interpuestas por los particulares contra los sujetos obligados, por la falta de publicación o actualización en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información inherente a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Tal y como se precisó previamente, que del análisis al contenido de los escritos de las denuncias, se desprende que la intención del particular versa en consignar un posible incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, a las obligaciones de transparencia previstas en las fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia no se encuentra publicada la siguiente información de tales fracciones:

- a) La del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XI; XXVII; y, XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa.
- b) La del segundo semestre de dos mil veintiuno de la fracción XXXIX, en cuanto a las resoluciones del Comité de Transparencia.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), en el presente considerando se realizará el análisis de los hechos plasmados en las denuncias realizadas por el particular, a fin de verificar si éstos encuadran en los supuestos previstos en los numerales 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y décimo primero de los Lineamientos antes invocados.

Al respecto, el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone lo siguiente:

Artículo 72. Información obligatoria de los sujetos obligados

Los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada, sin necesidad de que medie solicitud alguna, la información común establecida en el artículo 70 de la Ley general.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

Además de la información señalada en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo y los municipios deberán poner a disposición del público y actualizar la prevista en el artículo 71; el Poder Legislativo, la prevista en el artículo 72; el Poder Judicial, la prevista en el artículo 73; los organismos autónomos, la prevista en el artículo 74; las instituciones públicas de educación superior dotadas de autonomía, la prevista en el artículo 75; los partidos políticos nacionales con registro en el estado, los partidos políticos locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes, la prevista en el artículo 76; los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, en lo que les resulte aplicable, la prevista, en el artículo 77; las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, la prevista en el artículo 78; los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, la prevista en el artículo 79; todos de la Ley general. Las personas físicas o morales tendrán las obligaciones de transparencia que se determine en los términos del artículo siguiente.

En cuanto a las obligaciones señaladas en el artículo antes transcrito, los numerales 66, 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, precisan lo siguiente:

Artículo 66. Publicación de la información en internet

La información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada de manera clara, estructurada y entendible, a través del sitio web de los sujetos obligados y de la plataforma nacional, de conformidad con los lineamientos generales que expida el sistema nacional y demás normatividad aplicable.

...

Artículo 68. Verificación y denuncia de la información

El instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento que los sujetos obligados den a las disposiciones previstas en este título.

Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 77. Denuncia por incumplimiento

Cualquier persona podrá denunciar ante el instituto la falta de publicación y actualización de las obligaciones establecidas en el capítulo II en los sitios web de los sujetos obligados o en la plataforma nacional, con base en las disposiciones y el procedimiento previstos en los artículos 89 al 99 de la Ley general.

El artículo 70 de la Ley General, en sus fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX dispone lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

El ordinal octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, vigentes desde el veintinueve del mes y año citados y aplicables a la información generada a partir de dos mil veintiuno, en sus fracciones I, II y III señala lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

- I. *La información publicada por los sujetos obligados en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley General, salvo que, en dicha Ley, en estos Lineamientos o en alguna otra normatividad se establezca un plazo diverso, en tal caso, se especificará el periodo de actualización, así como la fundamentación y motivación respectivas. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año. . .*
- II. *Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos.*
- III. *El periodo de actualización de cada uno de los rubros de información y el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional están especificados en cada obligación de transparencia de estos Lineamientos y se concentran en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia. . .*

En este sentido, la Tabla de actualización y conservación de la información contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales antes citados, para el caso de la información de las fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información	Periodo de conservación de la información
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXVIII	Trimestral	Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXXIX	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso Respecto a los integrantes del Comité de Transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes de Comité de Transparencia, información vigente

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

A su vez, los numerales décimo y décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, disponen:

Décimo. El Instituto verificará a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la denuncia que éstos presenten.

Décimo primero. Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación o actualización por parte de los sujetos obligados en sus sitios de Internet o en la Plataforma Nacional, de la información inherente a sus obligaciones de transparencia.

De la interpretación armónica efectuada a los preceptos legales antes transcritos, se colige lo siguiente:

- 1) Que los sujetos obligados en el Estado, deberán publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en un sitio de Internet propio y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna, de conformidad con los lineamientos generales que expida el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la información común establecida en el artículo 70 de la Ley General y según el Sujeto Obligado de que se trate, la prevista en los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la propia Ley.
- 2) Que es atribución del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, verificar, a petición de los particulares el cumplimiento que los sujetos obligados den a las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del procedimiento de denuncia.
- 3) Que los sujetos obligados deben actualizar la información de sus obligaciones de transparencia, en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en la Ley General, en los Lineamientos Técnicos Generales o en cualquier otra normatividad.
- 4) En concordancia con lo dicho en los puntos que anteceden, que sólo podrán ser procedentes para efectos del procedimiento de denuncia, aquellas manifestaciones que refieran a la falta de publicación o actualización por parte de los sujetos obligados a la información de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que deben publicar en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siempre y cuando la información cumpla las siguientes condiciones:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

- a. Que ya hubiere vencido el plazo establecido para su publicación o actualización en los Lineamientos Técnicos Generales.
 - b. Que los Lineamientos Técnicos Generales establezcan la obligación de conservarla publicada.
- 5) Que según lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil veinte, para el caso de la información de las fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX, respecto de las resoluciones del Comité de Transparencia, del numeral 70 de la Ley General, la publicación y/o actualización de la misma debe efectuarse en los siguientes términos:
- a. Fracciones XI, XXVII y XXVIII: Trimestralmente, durante los treinta días naturales posteriores al del cierre del trimestre correspondiente.
 - b. Fracción XXXIX, en cuanto a las resoluciones del Comité de Transparencia: Semestralmente, durante los treinta días naturales posteriores al del cierre del semestre correspondiente.
- 6) De lo señalado en punto previo resulta que la información del cuarto trimestre de dos mil veintiuno de las fracciones XI, XXVII y XXVIII, respecto de los resultados de los procedimientos de adjudicación directa del artículo 70 de la Ley General y la concerniente al segundo semestre de tal año de las resoluciones del Comité de Transparencia de la fracción XXXIX de dicho numeral, debe publicarse en el periodo comprendido del primero al treinta de enero de dos mil veintidós. Esto así, en virtud que tanto el cuarto trimestre del año pasado como el segundo semestre de dicho año concluyeron el treinta y uno de diciembre del propio año.

En mérito de lo anterior, y no obstante que las denuncias motivo del presente procedimiento refieren a la falta de publicación de información de las fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, por parte del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, se considera que para el presente caso no se actualiza el supuesto normativo contemplado en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en el numeral décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; esto así, en razón que las denuncias no versan sobre un incumplimiento por parte de dicho Sujeto Obligado a sus obligaciones de transparencia, ya que aluden a información cuyo plazo de publicación y/o actualización no ha vencido, por lo que su falta de publicidad o actualización no es sancionable.

QUINTO. Como consecuencia de lo dicho en el considerando anterior, este Pleno determina que las denuncias presentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, son IMPROCEDENTES y que por lo tanto las mismas deben ser desechadas, toda vez que se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción III del numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia que a la letra dice:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

Décimo séptimo. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

- I. *Exista plena certeza de que anteriormente el Instituto ya había conocido del mismo incumplimiento, y en su momento se instruyó la publicación o actualización de la obligación de transparencia correspondiente;*
- II. *El particular no desahogue la prevención a que hace referencia el numeral anterior, en el plazo señalado;*
- III. *La denuncia no verse sobre presuntos incumplimientos de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General;*
- IV. *La denuncia se refiera al ejercicio del derecho de acceso a la información;*
- V. *La denuncia verse sobre el trámite de algún medio de impugnación; o,*
- VI. *Sea presentada por un medio distinto a los previstos en el numeral décimo segundo.*

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Con fundamento en el numeral décimo séptimo fracción III de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se **desechan** las denuncias intentadas contra el Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, las cuales fueron remitidas a este Organismo Garante el once de enero de dos mil veintidós, en razón que las mismas no versan sobre un incumplimiento por parte del referido Sujeto Obligado a sus obligaciones de transparencia, ya que aluden a la falta de información de las fracciones XI, XXVII, XXVIII y XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintiuno, para el caso de las tres primeras nombradas, y al segundo semestre de dicho año, en lo que respecta a la última señalada, cuyo periodo de publicación y/o actualización aún no ha concluido, por lo que dicho hecho no es susceptible de sanción.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se ordena notificar el presente acuerdo al denunciante, mediante el correo electrónico informado para tales efectos, y de no ser posible efectuar la notificación por dicho medio, a través de los estrados del Instituto.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo aprobaron por unanimidad y firman, la Maestra en Juicios Orales, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derechos Humanos, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-099 AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 02/2022 Y SUS ACUMULADOS 03/2022, 04/2022 Y 05/2022

Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 94 de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral décimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

EEA